

Obpado y por parte de D. Antonio Joseph Collado  
y Señores Presbiteros desta dha Ciudad como Capellanes  
de las dos Capellanías que en la dha Iglesia  
de Cartagena fundó la Ex. ma D. Leonor de Ca-  
doba Marquesa que fue de los Beles. Dijo sumada que  
en atención a que se cumplió lo mandado en su  
vno auto de las de S. Luis pasado de este pres. año  
para el mas exacto cumplim. de lo auto del Ill. mo  
Huncio de su Santidad en estos Reinos de España  
quese halla al folio trescientos y veinte y seis, por el  
que confirmo todas las providencias dadas por su  
mad. en los autos de Nube de Agosto, de este de Sep.  
de mill. sezes. treinta y dos, y ochos de Censos de mill de  
trescientos treinta y tres; Duvia demandar y mande  
seproceda por dho Capellan a la N. demcion del Censo  
de los Caroxemill R. Nelson depositados en Juan Fran.  
Neman por su cuenta y riesgo en virtud del prebido  
por los S. mos Presidentes y oidores de la Real Chanci-  
lleria de Granada a los veinte y tres de Diz. del año  
de mill. sezes. treinta y dos inserto en la Real Provis.  
que esta al folio doscientos quarenta y siete, y a su  
N. pecua liberacion otorgando el instrumento co-  
respondiente, para lo qual le N. tifica sumada  
la licencia a dho Capellan, que por auto de diez de  
Mayo pasado de este pres. año, folio trescientos treinta  
y seis le tiene dada; Mandos se apremie por  
Censuras y otros vijos de dho año a dho Juan Fran.  
Neman Nemo y Mercader de dha Ciudad de Lora  
y depositario de la expresada cantidad, a que don  
de de N. brebe termino entregue a dho Capellan  
los dhos Caroxemill R. poniendo N. uos de ello

